

VISTO:

La "Resolución Técnica N° 48:"Norma Contable Profesional. Remediación de Activos" aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de marzo de 2018 la FACPCE aprobó la Resolución Técnica N° 48-Remediación de Activos.

Que con fecha 29 de diciembre de 2017 fuera publicada en el Boletín oficial la Ley 27.430 "Modificación del Impuesto a las ganancias" que incluye un proceso de revalúo impositivo y uno contable, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, disponiendo que la opción de aplicar el revalúo contable tratado en su Título X, Capítulo 2° solo puede ejercerse para el primer ejercicio comercial cerrado con posterioridad a la entrada en vigencia de esa Ley.

Que, si bien la Ley 24.430 establece la opción de aplicar el llamado "revalúo contable", la Resolución Técnica N° 48 ha definido la obligatoriedad de hacer la remediación, lo que está de acuerdo con solo una de las alternativas establecidas; por la mencionada Ley.

Que, asimismo, la aplicación obligatoria de la remediación contable generaría una situación de colisión normativa en aquellos casos de entes que amparados en la ley nacional opten por no aplicar el mencionado revalúo, pudiendo generar en los auditores de sus EECC la necesidad de emitir informes con opiniones modificadas ante la falta de aplicación de una norma contable profesional obligatoria, afectando el normal desarrollo del ejercicio profesional.

Que si bien es decisión de este Consejo Profesional adoptar la citada resolución en virtud de acuerdos preexistentes, en oportunidad de la aprobación de la RT 48 la Junta de Gobierno de la FACPCE acordó con los Consejos la posibilidad de introducir modificaciones a la norma de entender inviable algún aspecto de la misma ya sea por razones legales, reglamentarias o de ejercicio profesional.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Chaco dictar normas para el ejercicio profesional en el ámbito de su jurisdicción.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas que le otorga el art. 31º. incisos 4) y 16) de la Ley N° 347-C.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE

Artículo 1º: **RATIFICAR**, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Chaco la Resolución Técnica N° 48:"NORMA CONTABLE PROFESIONAL.REMEDIACIÓN DE ACTIVOS, emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. La que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma contable por este Consejo, con las especificaciones que se detallan en los siguientes artículos.

Artículo 2º: **ESTABLECER** su vigencia a partir de la fecha de su emisión, y su aplicación optativa por única vez a los cierres de ejercicios que finalicen entre el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2018 (ambas fechas incluidas), y;

Artículo 3º: **ESTABLECER** que, en la medida que la reglamentación de la Ley 27.430 lo contemple, cuando los estados contables indicados en el Artículo 2º no pueden incluir la aplicación de esta resolución técnica, por razones de implementación, el ente que opte por remediar podrá aplicar el siguiente procedimiento, o eventualmente proceder a rectificar sus EECC:

Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H3700ACN) ? R. Sáenz Peña

Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN)Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas

1. Los estados contables del período indicado podrán no incluir la aplicación de la remediación de activos contenida en esta resolución;
2. En este caso, y de resultar posible en estos estados contables deberá exponerse una nota que contendrá, las razones de la impracticidad, los principios activos sobre los cuales produciría efecto la remediación contable y la indicación de que en los próximos estados contables se expondrán las cifras comparativas incluyendo el efecto de la remediación de esta resolución;
3. El siguiente estado contable que deba presentar el ente (intermedio o anual) contendrá el efecto de la remediación de activos al cierre del ejercicio completo anterior, para lo que se modificará la información comparativa del ejercicio anterior, como un ajuste de la información contable anterior y una nota explícita de esta situación. Esta modificación no tendrá impacto en las decisiones tomadas en base a los estados contables del ejercicio anterior.

Artículo 4º: **MODIFICAR** la Resolución N° 06/2015 de este Consejo Profesional, de adopción de la interpretación N° 8 "Aplicación del párrafo 3.1 "Expresión en moneda homogénea" de la Resolución Técnica N° 17 en los siguientes temas: título, consideraciones, tema, alcance de esta interpretación, pregunta 1 y respuesta, pregunta 2 y respuesta, pregunta 3 y respuesta; agregando la mención a la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 cada vez que se mencione a la sección 3.1 y la mención "Resolución Técnica N° 41 cada vez que se mencione a la RT 17.

Artículo 5º: **REFRENDEN** la presente, Presidente y Secretaria del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Artículo 6º: Regístrese, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y archívese.

Resolución N° 04/2018.-


Cra. Patricia C. Arancibia
Secretaria


Cr. Juan M. Urdapilleta
Presidente

